

Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de septiembre de 2009.—El jefe de la Oficina Técnica, Pedro Luis Aranaga Bolado.
09/13774

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles, número de referencia 51/09.

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio se dictó Providencia con fecha 20 de Julio de 2009 por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 29 de Octubre de 2009, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A. T., sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Lote número uno.- Urbana. Numero ciento cincuenta y nueve. Local comercial, cerrado, sin distribución interior y señalado con el número once, situado en la planta baja o tercera natural del Bloque II, en su ala Oeste, de un conjunto Urbanístico integrado por dos bloques, denominados Bloque I y Bloque II, en el pueblo de Murieras, ayuntamiento de Camargo, sitio de Los Campos de Cavia, hoy calle Menéndez Pelayo, con una superficie construida aproximada de cuarenta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Libro 322 de Camargo del Registro de la Propiedad N° Dos de Santander, Folio 127, finca 38.430, inscripción 4ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: Cuarenta y dos mil quinientos dieciséis euros con ochenta y uno céntimos (42.516,81 euros).

Cargas que gravan este bien: Ninguna.

Lote número dos.

Urbana. Número ciento sesenta. Local comercial, cerrado, sin distribución interior y señalado con el número doce, situado en la planta baja o tercera natural del Bloque II, total terminado en su ala Oeste, de un conjunto urbanístico integrado por dos Bloques, denominados Bloque I y Bloque II, en el pueblo de Murieras, ayuntamiento de Camargo, sitio de Los Campos de Cavia, hoy calle Menéndez Pelayo, con una superficie construida aproximada de veintiséis metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Libro 322 de Camargo, Registro de la Propiedad de N° Dos de Santander, Folio 128, finca 38.432, inscripción 4ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: Veinticuatro mil ciento cincuenta y dos euros con diez céntimos (24.152,10 euros).

Cargas que gravan este bien: Ninguna

Tipos de la subasta para la primera licitación:

Bien número uno.- Cuarenta y dos mil quinientos dieciséis euros con ochenta y uno céntimos (42.516,81 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien número dos.- Veinticuatro mil ciento cincuenta y dos euros con diez céntimos (24.152,10 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del

R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Bien número uno.- Treinta y un mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos (31.887,61 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien número dos.- Dieciocho mil ciento catorce euros con ocho céntimos (18.114,08 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

	Tipo de la subasta (Importe en euros)	Valor de las pujas (Importe en euros)
Hasta	300,51	3,01
De	300,52 a 601,01	6,01
De	601,02 a 1.502,53	15,03
De	1502,54 a 3.005,06	30,05
De	3.005,07 a 6.010,12	60,10
De	6.010,13 a 15.025,30	150,25
De	15.025,31 a 30.050,61	300,51
De	30.050,62 a 60.101,21	601,01
Más de	60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el

referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Ninguna.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) Liquidación de intereses de demora.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de septiembre de 2009.-El jefe de la Oficina Técnica, Pedro Luis Aranaga Bolado.

09/13775

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles, número de referencia 52/09.

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio se dictó Providencia con fecha 20 de Julio de 2009 por el que se acuerda la enajenación mediante subasta publica de los bienes muebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 29 de Octubre de 2009, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T., sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes muebles embargados a enajenar:

Lote número uno.- Vehículo marca Mercedes, Matrícula S-2760-AH, modelo 300 D, número de bastidor WDB1241201A437474.

Valor.- Mil novecientos euros (1.200 euros).

Lote número dos.- A) Un ordenador AMD K63 y monitor LG Audioworks.

B) Una máquina de escribir Panasonic R 121; una mesa metálica, una mesa auxiliar; 2 sillas y archivador metálico.

Valor.- Setecientos euros (700 euros).

Derechos de la sociedad deudora sobre estos bienes.- Los derivados del derecho en pleno dominio.

Cargas que gravan estos bienes: Libres de cargas.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno.- Mil doscientos euros (1.200 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo de cada lote.

Lote número dos.- Setecientos euros (700 euros) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo de cada lote.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Lote número uno.- Novecientos euros (900 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo de cada lote.

Lote número dos.- Quinientos veinticinco euros (525 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo de cada lote.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

	Tipo de la subasta (Importe en euros)	Valor de las pujas (Importe en euros)
Hasta	300,51	3,01
De	300,52 a 601,01	6,01
De	601,02 a 1.502,53	15,03
De	1502,54 a 3.005,06	30,05
De	3.005,07 a 6.010,12	60,10
De	6.010,13 a 15.025,30	150,25
De	15.025,31 a 30.050,61	300,51
De	30.050,62 a 60.101,21	601,01
Más de	60.101,21	1.502,53